REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 29 de marzo del 2023 de manera virtual y el cual fue enviado anteriormente digitalizado y organizado conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital.

En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma.

1 instancia	Valor
Sentencia 29 de agosto de 2022. *"QUINTO: CONDENAR, en costas, a la parte demandada Colfondos S.A., fijando como Agencias en Derecho, en favor de la parte demandante, la suma de Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.*	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de COLFONDOS S.A en favor de LUZ MARINA BARRERA ESPINOSA.	$ 1.000.000
2 instancia	
Sentencia 07 de febrero 2023 "*SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte vencida en la presente actuación respecto del recurso de apelación, esto es a COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., en acatamiento a lo ordenado por el artículo 365 del C.G. del P. En consecuencia, se fijan como agencias en derecho correspondientes a la segunda instancia, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) a cargo de cada una de las demandadas, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, S.A. y PROTECCIÓN S.A., a favor de la demandante."*	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte COLPENSIONES en favor de LUZ MARINA BARRERA ESPINOSA	$ 400.000
Agencias en derecho	$ 400.000

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 045 DEL 11-04-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Agencias en derecho a pagar por parte PORVENIR S.A en favor de LUZ MARINA BARRERA ESPINOSA	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de PROTECCION S.A en favor de LUZ MARINA BARRERA ESPINOSA	$ 400.000
Total	$2.200.000

Pasa con cuarenta y ocho consecutivos del (00 a 48). Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 10 de abril del 2023

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 10 de abril del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. TENER por organizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 29 de marzo de 2023 por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (archivo 46).

2. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, *"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada proferida el Juzgado Segundo Laboral del*

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 045 DEL 11-04-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Circuito de Cúcuta el día 29 de agosto de 2022, por las consideraciones expuestas."

3. APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

4. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

5. Cumplido lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envió del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE – CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5eb196ce4308eed6fb781553d90ceef6b6048fd5eaefc3eb3947c62e8459a1**
Documento generado en 10/04/2023 03:26:10 PM

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 045 DEL 11-04-2023

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 28 de febrero de 2023 de manera virtual y el cual fue enviado anteriormente digitalizado y organizado conforme las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a la conformación del expediente digital.

En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma.

1 instancia	Valor
Sentencia 28 de enero de 2022 *"SEGUNDO: CONDENAR, en costas, a la parte demandante, fijando como Agencias en Derecho, en favor de la parte demandada, la suma de $400.000, oo pesos."*	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de ELIZABETH OLEJUA VILLAMIZAR en favor de COPENSIONES	$ 400.000
Total	$ 400.000

Pasa con treinta y dos consecutivos del (00 a 32). Lo anterior para que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 10 de abril del 2023.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 045 DEL 11-04-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. TENER por organizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 28 febrero del 2023 por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (archivo 30).

2. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, *"PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad la sentencia consultada proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 28 de enero de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.."*

3. APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

4. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

5. Cumplido lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envió del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE – CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Diego Fernando Gomez Olachica

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 045 DEL 11-04-2023

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ea726a7ba594f49d6a187e46a8206b742f246b3e248158bed8550027ce215b**

Documento generado en 10/04/2023 03:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que mediante auto del 29 de noviembre de 2022 se programó fecha para la realización de la audiencia del art. 77 y 80 CPL Y SS (archivo 21). Así mismo, el apoderado de la parte demandante presenta renuncia al poder (archivo 25).
Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 01 al 25.
San José de Cúcuta, 10 de abril de 2023

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.-ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el Dr. OMAR GARCÍA QUIÑONES (archivo 25), quien comunicó a la empresa TRANS ORIENTAL SA (archivo 25).

2.- Ofíciese de manera inmediata a la empresa TRANS ORIENTAL SA, para que en el término de tres (3) días, designen nuevo apoderado, informándole la hora y fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 45 DEL 11-abr-2023

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aaae80cfb9426aaccb2a99a16b53326e8ea2292f1af0bdf14f96aeacb9a3349**

Documento generado en 10/04/2023 03:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 24 de marzo de 2023 de manera virtual. En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría informa que no hay costas en este proceso. Pasa con veintitrés consecutivos del (01 a 23). Lo anterior para que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 10 de abril del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. TENER por organizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 24 de marzo de 2023 por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (archivo 22).

2. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, *"CONFIRMAR el auto de fecha 10 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta.*

3. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 045 DEL 11-04-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4. Cumplido lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envió del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE – CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3394a4c51c4318976e0c2b8a91ef0b7f094758d3e6946a7e5a926da2b61f1b47**
Documento generado en 10/04/2023 03:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 045 DEL 11-04-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 28 de marzo de 2023 de manera virtual.

En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma, dejando constancia que en segunda instancia no se ordenaron.

1 instancia	Valor
Sentencia 24 de octubre de 2022. *"QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada Protección S.A y Colpensiones fijando como agencias en derecho en favor de la parte demandante la suma de 1 SMLMV a cargo de cada una de las entidades demandas"*	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de PROTECCIÓN S.A en favor de MARTHA PATRICIA CASTRO VERA	$ 1.000.000
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de COLPENSIONES en favor de MARTHA PATRICIA CASTRO VERA	$ 1.000.000
Total	$2.000.000

Pasa con veintinueve consecutivos del (01 a 29). Lo anterior para que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 045 DEL 11-04-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 10 de abril del 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. TENER por organizada la carpeta del presente proceso, toda vez que el expediente fue devuelto el día 28 de marzo de 2023 por la secretaría de la Honorable Sala Laboral (archivo 27).

2. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, *"**PRIMERO: DECLARAR** la Ineficacia de la Afiliación de la señora MARTHA PATRICIA CASTRO VERA a LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., suscrita el 11 de julio de 1994, con efectividad del 1. ° de agosto de 1994. En consecuencia, se declarará que, para todos los efectos legales, el traslado de régimen no surtió efectos, de conformidad con lo expuesto en la motiva. **SEGUNDO: ADICIONAR** el numeral SEGUNDO, de la sentencia apelada y consultada, proferida el 24 de octubre de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, y en su lugar, en el sentido, de ordenar a PROTECCIÓN S.A. a devolver las sumas obrantes en la cuenta de Ahorro individual de la demandante, por concepto de Seguros Previsionales, y aportes al Fondo de Garantía Mínima, debidamente indexados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **TERCERO: CONFIRMAR** en lo demás la sentencia apelada y consultada, proferida el 24 de octubre de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.*

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 045 DEL 11-04-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3. APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

4. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

5. Cumplido lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envió del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE – CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc163ac1d0d0ad2a8fe82f730d9a0cb81f295db4532c63d3fb07550cf0bb232**
Documento generado en 10/04/2023 03:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO No 045 DEL 11-04-2023

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso que mediante auto fechado el 10 de junio de 2022 se libró orden de mandamiento de pago y se notificó por estado el 13 de junio de 2022 (archivo 22). Igualmente se informa que reposa respuesta de las entidades bancarias FUNDACION DE LA MUJER, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCAMIA. En solicitud del 21 de febrero de 2023 la parte actora solicita notificar al demandado. Pasa carpeta con un total de treinta y dos (32) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 32. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 10 de abril del 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad de este, se dispone:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes las respuestas emitidas por las entidades bancarias FUNDACION DE LA MUJER (archivo 25), BANCOLOMBIA (archivo 26), OCCIDENTE (archivo 27), DAVIVIENDA (archivo 28), BANCAMIA. (Archivo 31).

2. REQUERIR a la parte ejecutante, para que, previo a ordenar la notificación electrónica al demandado JUNTA COMUNAL SAN AGUSTIN, - aporte al proceso, lo dispuesto por el artículo 8 inciso 2 de la ley 2213 de 2022, respecto de informar la forma como obtuvo conocimiento del canal digital informado - jacsar89@hormail.com - y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N°45 DEL 11-04-2023

persona por notificar."[1], verbi gracia, copia de las comunicaciones recibidas o soportes en los cuales se evidencie que dicha cuenta es propiedad de la parte pasiva.

Desde ha se advierte que, en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la defensa, de no ser posible, aportar respuesta al requerimiento realizado se deberá hacer citación de conformidad con el art. 41 y 39 C.P.T. y S.S. a la dirección física enunciada en la demanda: "**Vereda San Agustín corregimiento Buena Esperanza**" y de ser el caso solicitar el emplazamiento respectivo.

Lo anterior en el término de seis meses, so pena de dar aplicación al parágrafo 30 del C.P.T. y S.S. - PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para s u notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente

3. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

4. NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

[1] *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b729368571994ef95eed249100e9f6dad97fac176abfdf6e25801b2e7ec63df9**
Documento generado en 10/04/2023 03:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N°45 DEL 11-04-2023